



Propiedad industrial - Derecho sanitario
M. P. R. & CIA. LTDA.

RECURSO DE APELACIÓN, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 36345 DADA EL 13 DE JUNIO DE 2012, PARA QUE EN RESOLUCIÓN SUSTITUTIVA SE CONCEDA AL SEÑOR RAMIRO PINTO CASTELLANOS LA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD TITULADA "ESPONJA CON TEJIDO METALOPLÁSTICO PARA FREGAR Y BRILLAR METALES".

**SEÑOR
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-118395- -00006-0000

Fecha: 2012-07-16 16:18:40 Dep. 2000 DES.PROPIEDA
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 422 APELARECUR Folios: 6

**EXPEDIENTE : 2010 – 118395.
PATENTE : ESPONJA CON TEJIDO METALOPLÁSTICO PARA
FREGAR Y BRILLAR METALES.
ACTUACIÓN : RECURSO DE APELACIÓN**

Respetados señores:

CARLOS FERNANDO MORENO GARCIA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.393.182 de Calarcá (Quindío), abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 121.129 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de mandatario del señor **RAMIRO PINTO CASTELLANOS**, conforme al PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a mí otorgado en legal forma que reposa dentro del presente expediente administrativo, comedidamente manifiesto, que estando dentro del término legal procedo a interponer **RECURSO DE APELACION** contra su resolución No. 36345 dada el trece (13) de junio de 2012, de acuerdo con lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. El señor **RAMIRO PINTO CASTELLANOS**, en debida forma presentó solicitud de **PATENTE Modelo de Utilidad** titulada **"ESPONJA CON TEJIDO**

Carrera 10 No. 24 - 76 Of. 205 / Tel: (571) 352 4805
Cel.: 313 262 3270 / Fax: (571) 560 6854
Bogotá, D.C. - Colombia
www.mpr.com.co - mpr@mpr.com.co

METALOPLASTICO PARA FREGAR Y BRILLAR METALES" el 24 de septiembre de 2010.

1.2. La publicación de la referida solicitud se realizó en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 623 de septiembre 20 de 2011, sin que mediaran oposiciones por parte de terceros, en razón de lo cual se procedió a solicitar el respectivo Examen de Patentabilidad.

1.3. La Superintendencia de Industria y Comercio (Dirección de Nuevas Creaciones), mediante resolución No. 36345 de fecha junio 23 de 2012, procedió a NEGAR DE OFICIO la patente de modelo de utilidad a la creación sobre Esponja con tejido metaloplástico para fregar y brillar metales. Con fundamento en:

6.2 "Determinación del estado de la técnica"

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de septiembre de 2010 que es la fecha de presentación de la solicitud ya mencionada. Consultadas las fuentes de información disponibles, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de la presente solicitud:

Patente U.S. D580 117S que se titula "Mesh sponge with a pocket" del año 2008, y el cual divulga una esponja con un cuerpo prismático rectangular conformado por varias capas de tejido de fibras, con costuras en el contorno de dicho cuerpo y con un bolsillo en uno de sus extremos conforme a lo ilustrado en las figuras 1, 2, 7 y 8.

6.3 "Novedad"

Se invoca en artículo 16 de la Decisión 486 según el cual "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica" "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a una "Esponja con tejido metaloplástico caracterizada principalmente por un cuerpo prismático (10) abullonado, de contorno rectangular o circular, que lleva unos bordes

con costuras (11), en donde el tejido metaloplástico es de un entrelazado rústico o separado entre sus fibras y entrelazado fino o apretado entre las mismas, dicho cuerpo de esponja con una abertura (12) en uno de sus bordes". (FI 26)

Las características expuestas en la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en la patente americana allegada como antecedente D1, el cual enseña un cuerpo prismático abullonado de contorno rectangular, con costuras en los bordes (Figs. 1 y 9) conformado por múltiples capas de fibras entrelazadas (Figs. 2 y 10) y una abertura en uno de sus extremos (Figs. 1, 7, 8, 9, 15 y 16)

Las características del entrelazado del tejido (rústico, separado, fino o apretado) se definen en forma general y, teniendo en cuenta que el solicitante expone que es imposible definir el esparcimiento de las fibras, se considera un equivalente técnico del tipo de tejido presentado en el documento D1.

En consecuencia la Reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

En referencia al argumento del solicitante, según el cual el documento D1 hace alusión a un diseño industrial y como tal solo presenta una serie de vistas de la esponja sin entrar a detallar sus características constructivas, no modifica el examen de patentabilidad, debido a que el capítulo reivindicatorio está planteado de tal manera que sus características constructivas se puedan identificar de forma clara en las figuras del documento antecedente

1.4. Con el presente escrito estando dentro del término legal, presento RECURSO DE APELACIÓN basado en las siguientes precisiones.

2. ARGUMENTOS POR LOS CUALES SE DEBE REVOCAR LA DECISIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 36345 DADA EL TRECE 13 DE JUNIO DE 2012.

Los argumentos por los cuales no estamos de acuerdo con las consideraciones de la precitada resolución son los siguientes

2.1) Precisión sobre la naturaleza del tejido, consideramos que hace parte de detalles constructivos que optimizan la funcionalidad del objeto a patentar.

2.2) Consideraciones que debieron ser tenidas en cuenta cuando se analizó la novedad funcional (no de presentación) de nuestra solicitud en contra del antecedente que se allegó durante el examen.

2.1) PRECISIÓN SOBRE LA NATURALEZA DEL TEJIDO, CONSIDERAMOS QUE HACE PARTE DE DETALLES CONSTRUCTIVOS QUE OPTIMIZAN LA FUNCIONALIDAD DEL OBJETO A PATENTAR.

Basaré mis argumentos sobre el antecedente que ése Despacho allegó como prueba para desvirtuar la novedad que se reclamó en nuestra solicitud de patente de modelo de utilidad.

Las precisiones sobre la naturaleza del tejido ralo y separado en una cara de la esponja de la solicitud de mi cliente y de tejido fino y apretado en la cara opuesta consideramos que hacen parte de detalles constructivos que optimizan la funcionalidad del objeto a patentar y en su naturaleza metaloplástica que le dan dos opciones de uso: el fregado de limpieza y el abrillantado cuando se trata de superficies metálicas.

El antecedente que la Resolución 36 345 menciona como prueba incidente en desvirtuar la novedad del objeto reclamado en el modelo de utilidad en cuestión, reiteramos se refiere dicho antecedente a un Diseño industrial de un objeto tal como una esponja. De otro modo no se explicaría la profusión de figuras y vistas representativas, en cuya presentación no se menciona ningún aspecto a sus caras de fregado o de abrillantado, ni a la calidad de entrelazado de sus fibras según se pudo analizar en el texto de dicho antecedente.

2.2) OTRAS CONSIDERACIONES QUE DEBIERON SER TENIDAS EN CUENTA CUANDO SE ANALIZÓ LA NOVEDAD FUNCIONAL (NO DE PRESENTACIÓN) DE NUESTRA SOLICITUD EN CONTRA DEL ANTECEDENTE QUE SE ALLEGÓ DURANTE EL EXAMEN.

De otra parte, respetuosamente disintimos del concepto emitido en la Resolución 36 345 sobre que el capítulo reivindicatorio de la solicitud 10-118395 está planteado de tal manera que sus características constructivas se puedan identificar de forma clara en las figuras del documento D1.

Esto nos lleva a plantear y reiterar que el antecedente expuesto por ése Despacho como soporte para desvirtuar la novedad de nuestra solicitud no es prueba de cotejo de características contra una patente de modelo de utilidad sino contra un diseño industrial que pudiese acreditar el mismo contorno y vistas, independientemente del material de fabricación atendiendo únicamente a su perfil externo. Esto por lo menos ha sido el criterio de examen y calificación que los examinadores han venido practicando tanto para una patente de invención o un modelo de utilidad y un diseño industrial, si se atienden los postulados de la Decisión 486 sobre ésta materia.

Las invenciones se analizan en su novedad en razón de su estructura y composición de partes y elementos, interacción de dichas partes, características específicas de dichas partes y elementos y la utilidad que aportan en solucionar problemas de utilización en dispositivos similares, en cambio los diseños se analizan en razón de forma exterior y “estética” del elemento o dispositivo que lo haga diferente a primera vista de otro similar y para el mismo efecto.

Las anteriores consideraciones debieron ser tenidas en cuenta cuando se analizó la novedad funcional (no de presentación) de nuestra solicitud en contra del antecedente que se allegó durante el examen.

3. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales, el presente recurso y todos los documentos que conforman el expediente No. 10- 118395.

4. PETICIONES

Revocar según la resolución No. 36345 de junio (13) de 2012, y en su lugar **CONCEDER** la patente de modelo de utilidad titulada **“ESPONJA CON TEJIDO METALOPLÁSTICO PARA FREGAR Y BRILLAR METALES”** a favor del señor Ramiro Pinto Castellanos.

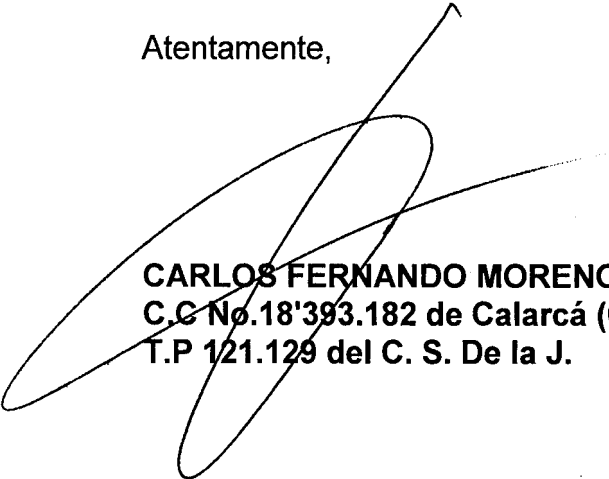
5. NOTIFICACIONES

Mi poderdante el señor **RAMIRO PINTO CASTELLANOS**, las recibirá en la dirección indicada en el escrito de solicitud.

El suscrito, en la Secretaría de su Despacho y en la **Cra. 10 No 24 – 76 Ofic. 205**, de Bogotá D.C.

De la señora Directora de Signos Distintivos,

Atentamente,



CARLOS FERNANDO MORENO GARCIA
C.C No.18'393.182 de Calarcá (Quindío).
T.P 121.129 del C. S. De la J.